



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 y el Juzgado de Garantías N° 5, del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida contra Claudio Alejandro F S y Francisco Javier M R a cuyo respecto se dictó auto de procesamiento y prisión preventiva, en cuanto aquí interesa, por considerarlos coautores del delito de hurto agravado por haberse cometido con elemento similar a llave falsa, en relación con el hecho en que resultó damnificado Aníbal K , quien denunció la sustracción de un maletín que contenía un comando central Yag Laser del interior de su vehículo, mientras se encontraba estacionado en una estación de servicio ubicada en la autopista Camino del Buen Ayre, en el partido bonaerense de Ituzaingó.

El juzgado nacional declinó parcialmente su competencia a favor del juzgado provincial que tuvo conocimiento de la denuncia radicada por K ante la comisaría de Ituzaingó (resolución del 18 de octubre de 2022).

La justicia provincial rechazó esa atribución al considerar que otro de los hechos por los que habían sido procesados los imputados, en el que resultó damnificado Marcelo de los S había sido perpetrado con anterioridad en la localidad bonaerense de Boulogne; por lo que allí debía continuar la investigación de ambos sucesos, en razón de la conexidad existente (resolución del 24 de noviembre de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 30 de noviembre de 2022).

En la medida en que el juzgado provincial admite que el hecho objeto de la presente investigación ocurrió en el ámbito de su competencia territorial, entiendo que allí corresponde remitir las actuaciones, sin perjuicio de que si luego considera que ésta corresponde a otro magistrado de su misma provincia, se la

remita de acuerdo con las normas de procedimiento local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731, entre otros)

Buenos Aires, 13 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.04.2023 14:08:19